



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Resolución N° 5766*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DE NORMAS DE CONVIVENCIA A SER APLICADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA.**

Asunción, 27 de marzo de 2015

**VISTO:** El Memorandum N° 482 de fecha 25 de marzo de 2015, presentado por la señora Myrian Mello, Viceministra de Educación para la Gestión Educativa de este Ministerio, y;

**CONSIDERANDO:** Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución *“Por la cual se aprueba la guía para la elaboración participativa de las normas de convivencia de las instituciones educativas del Paraguay y sus anexos”*;

Que, la Ley N° 4633 de fecha 06 de julio de 2012 *“Contra el acoso escolar en instituciones educativas públicas, privadas o privadas subvencionadas”*, en su Artículo 9° dispone: *“Designase al Ministerio de Educación y Cultura como autoridad de aplicación de la presente Ley, el cual deberá reglamentarla y en su carácter de integrante del Sistema Nacional de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia podrá articular con las instancias que forman parte del mismo y las organizaciones de la sociedad civil, todas las acciones tendientes a lograr el cumplimiento de la presente Ley”*;

La necesidad de contar con un instrumento de tenencia obligatoria en las instituciones educativas de Gestión Oficial, Privada y Privada Subvencionada, a fin de otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa, que sirva para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definan los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia;

Que, las Normas de Convivencia son necesarias en las instituciones educativas para establecer los marcos de funcionamiento y clarificar las responsabilidades y compromisos de cada actor educativo en la creación de un ambiente educativo estable, saludable, acogedor y promotor de valores y aprendizajes de calidad;





*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Cultura*

*Resolución N° 5766*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DE NORMAS DE CONVIVENCIA A SER APLICADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA.**

-2-

Que, el Artículo 18 de la Ley N° 1264/98 "General de Educación", dispone: "...Las funciones del Estado, en el ámbito de la educación, se ejercen por medio del Ministerio de Educación y Cultura...", concordante con su Artículo 91 que establece: "...La autoridad superior del ramo es el Ministro responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio de Educación y Cultura...".

**Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

**1°.- APROBAR** la Guía para la elaboración participativa de Normas de Convivencia a ser aplicada en las instituciones educativas de Gestión Oficial, Privada y Privada Subvencionada; conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**2°.- COMUNICAR** y archivar.

  
**María Lafuente**  
**MINISTRA**





*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Cultura*

*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 3 -

## **Guía para la Elaboración Participativa de las Normas de Convivencia en instituciones educativas del Paraguay**

### **1- Presentación**

A partir de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989 por la Asamblea de las Naciones Unidas, surge un importante precedente donde se genera un cambio en torno a la visión que se tenía de los niños<sup>1</sup> y adolescentes, rompiéndose de esta forma el paradigma del niño como objeto de tutela, para dar paso al niño como sujeto de derecho, por tanto, titular de derechos y responsabilidades en función a su desarrollo y madurez. El Estado paraguayo ha incorporado el Enfoque de Derecho, con la ratificación de la Ley 57/90 “Convención de los Derechos del Niño”, y la sanción y promulgación de la Ley 1680/01, Código de la Niñez y Adolescencia.

Durante este proceso de maduración colectiva, que buscó profundizar progresivamente el Enfoque de Derecho y su aplicación en los diferentes aspectos de la vida. En el ámbito educativo surge la necesidad de adaptar las perspectivas y manejo de las relaciones de convivencia y disciplina escolar a los nuevos lineamientos y percepción más evolucionados.

Estos sucesos sociales y jurídicos obligan a la transformación en la administración y control de la disciplina escolar que en muchas oportunidades son violatorios de derechos y garantías, especialmente de los niños, y adolescentes. Así las disposiciones legales establecen que la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana; por lo que los Estados, y los Centros Educativos se vieron en la necesidad de implementar nuevas formas para normar las relaciones de convivencia.

Se debe resaltar que en el ámbito educativo, conviven Niños, Adolescentes y Adultos cada uno con sus respectivos roles y con funciones específicas; desenvolviéndose cada uno en el ámbito que le corresponde dentro de la comunidad educativa.

<sup>1</sup> **ADVERTENCIA DE LA UNESCO** “Con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supone utilizar en español vocablos tales como o/a, os/as, es/as, para marcar que nos estamos refiriendo tanto a hombres como a mujeres, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido que todas las menciones van dirigidas a ambos, a hombres y a mujeres”.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 4 -

En el marco de las leyes vigentes en nuestro país “se entiende por alumno el sujeto inscripto en una institución educativa formal o no formal con el objeto de participar en un proceso de aprendizaje sistemático bajo la orientación de un maestro o profesor” (Art. 11 inc. j) Ley 1264/98 General de Educación). Con relación a los sujetos de la educación es importante distinguir que “A los efectos de la interpretación y aplicación de la normas relativas a la niñez y a la adolescencia, se establece el alcance de los siguientes términos: a) Niño: toda persona humana desde la concepción hasta los trece años de edad; b) Adolescente: toda persona humana desde los catorce años hasta los diecisiete años de edad; y, c) Mayor de edad: toda persona humana desde los dieciocho años de edad” ( Art. 3 de la Ley 2169/03).

Asimismo, “se entiende por educador el personal docente, técnico y administrativo que, en el campo de la educación, ejerce funciones de enseñanza, orientación, planificación, evaluación, investigación, dirección, supervisión, administración y otras que determinen las leyes especiales.” (Art. 11 inc. k) Ley 1264/98 “General de Educación”.

Al momento de la toma de decisiones, se deberá tener en cuenta lo mencionado precedentemente, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

## 2- CONTEXTO

El proceso de elaboración de normas de convivencia en el ámbito educativo pretende ser una respuesta al desarrollo educativo en general. Mediante este documento normativo, se pretende introducir pautas de convivencia con Enfoque de Derechos Humanos y de Género, promoviendo la participación protagónica de toda la comunidad educativa.

En un contexto de crítica sobre la Desigualdad Social resaltado por científicos nacionales e internacionales<sup>2</sup>, se considera de vital importancia el ánimo por desarrollar un espacio de comunidad ciudadana y desarrollo humano en igualdad, libertad y solidaridad necesarias, como para mejorar en un proceso sin pausa la situación hallada en el último diagnóstico realizado sobre las prácticas relativas a la convivencia de todos los participantes de las instituciones educativas en nuestro país.

En la constitución de las instituciones educativas, el MEC ha desarrollado procesos tendientes a la construcción de la ciudadanía en instituciones educativas con el objetivo de instalar el reconocimiento del derecho a la participación de directivos y docentes, al igual que de alumnos, participantes y familias.

<sup>2</sup> Consultar documento en la página Web del Ministerio de Educación y Cultura de Paraguay, link Diagnóstico de Situación Social relativo al “Estudio sobre Reglamentos Escolares y Prácticas de Convivencia en las Comunidades Educativas”, Asunción, 2008-2009. UNICEF PARAGUAY - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Asunción, 2008-2009.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 5 -

El MEC es consciente de que este reconocimiento requiere de la definición del tipo de institución educativa y de liderazgo; así como priorizar los espacios para la participación real y efectiva de alumnos y alumnas, participantes abriéndose a sus formas de expresión, tal como son, con sus necesidades, expectativas y desafíos, recreando constantemente las estrategias que, deliberadamente, les permitan asumir este derecho. Por lo tanto, el carácter que debe impregnar a las normas de convivencia, como ejercicio de ciudadanía, deberá incorporar: el Enfoque de Derechos, participación protagónica, Perspectivas de Género, inclusión y equidad.

Para los efectos del presente documento se entenderá por:

**Convivencia:** constituye un medio por el cual las personas pueden relacionarse o interactuar en un plano de igualdad y respeto a sus derechos y diferencias. La convivencia no solo es un factor necesario para el bienestar de las personas, sino además es una condición indispensable para el ejercicio de una verdadera ciudadanía.

**Convivencia escolar:** establecida por la capacidad que tienen las personas de relacionarse unas con otras en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores que forman parte de una Comunidad Educativa (alumnos, participantes, docentes, facilitadores, directivos, madres, padres, entre otros) en un plano de igualdad y respeto a sus derechos y diferencias." (s/pp)

Posee un enfoque formativo, puesto que se trata de un aprendizaje enmarcado en los Objetivos Fundamentales Transversales de los Derechos Humanos en General y de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en especial, y es una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa.

La convivencia escolar es un aprendizaje; se enseña, se aprende y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, el círculo, el patio, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales (festejos o fechas a recordar), la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos escolares, Centros de estudiantes, Asociación de cooperación escolar, reuniones de padres o responsables de los alumnos.

Las normas de convivencia, por tanto, deben constituirse en un instrumento de gestión de carácter formativo, que promueva el desarrollo personal y social de los alumnos, participantes, contemplando al mismo tiempo a los demás actores de la Comunidad Educativa.

**Norma de Convivencia:** es un instrumento de tenencia obligatoria de las instituciones educativas públicas, privadas y privadas subvencionadas, cuyo objetivo es otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa. Sirve para orientar el comportamiento de los diversos





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 6 -

actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. En ese sentido, plantea medidas proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicación según cada caso.

Para constituirse en un marco ordenador y regulatorio de la convivencia escolar, la norma de convivencia, dada la finalidad educativa de la institución, tendrá un enfoque formativo. En este contexto, se deben considerar dos aspectos:

- a. Que esté acorde con las normas y acuerdos sociales, considerando la legislación nacional y los convenios internacionales ratificados por nuestro país, así como los valores y principios generales que regulan la vida en sociedad y los principios específicos señalados en la Ley General de Educación.
- b. Que sea coherente con los principios y criterios sobre convivencia escolar señalados en las normas educativas y que cada comunidad educativa hace suyas a través del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Esto es, el tipo de interacción que se desea promover entre los miembros, y los principios y valores que para esa comunidad se definen como valiosos y aceptables.

El Ministerio de Educación y Cultura en colaboración con UNICEF Paraguay entre los años 2008 a 2010 promovieron dos análisis sobre el tema de Reglamentos y Prácticas de convivencia escolar<sup>3</sup> y Plan Internacional Paraguay, quienes continuamente han sumado esfuerzos para mejorar la situación de este contexto hallado.

Entre los años 2008 y 2009 culminó un Estudio de Reglamentos Internos de diferentes instituciones educativas a nivel país. Con una muestra significativa basada en la búsqueda de todos los tipos de casos disponibles y accesibles en las condiciones presupuestarias preestablecidas. Sintéticamente los resultados en las clasificaciones de atención a los Derechos Fundamentales fueron los siguientes:

<sup>3</sup> a) **“Estudio sobre Reglamentos Escolares y Prácticas de Convivencia en las Comunidades Educativas”**, Asunción, 2008-2009 UNICEF PARAGUAY- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Asunción, 2008-2009. **Mag. Marcela Rojas Méndez y Mag. Marta Lafuente, Mag. Soc. Javier N. Caballero Merlo, Abg. Soledad Cáceres, Dra. Aymara Gasparri y Lic. Julio Espínola.**; y b) una revisión del Manual Borrador **“Construir convivencia... un desafío en la Educación Media. Manual Orientador para la construcción de normas de convivencia”**, **Abg. Cinthya Villalba, Abg. Julio Riveros, Lic. Angel Agüero, Lic. Rafael Fernández, Lic. Aldo Rolón** (versión borrador, circulación interna) Asunción, Octubre, 2009”; analizado por la Abg. Soledad Cáceres Gasparri y la Magister Marcela Rojas Méndez, durante el año 2010.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 7 -

**Resultados a nivel nacional del estudio sobre reglamentos escolares y prácticas de convivencia en las comunidades educativas.**

<b>Clasificación</b>	<b>%</b>
Se Ajusta	31,28
No se Ajusta	6,68
Omite	62,03
<b>EDUCACIÓN BÁSICA</b>	
Se Ajusta	0 %
No se Ajusta	5,88%
Omite	94,12%
<b>EDUCACIÓN BÁSICA y MEDIA</b>	
Se Ajusta	31,99%
No se Ajusta	6,62%
Omite	61,40%
<b>EDUCACIÓN MEDIA</b>	
Se Ajusta	44,12%
No se Ajusta	7,35%
Omite	48,53%
<b>GESTIÓN OFICIAL</b>	
Se Ajusta	30,32 %
No se Ajusta	5,88%
Omite	63,80%
<b>GESTIÓN PRIVADA</b>	
Se Ajusta	38,66%
No se Ajusta	7,56%
Omite	53,78%
<b>GESTIÓN PRIVADA-SUBVENCIONADA</b>	
Se Ajusta	11,76%
No se Ajusta	8,82%
Omite	79,41%

Si bien estos resultados, de por sí graves, significativos de una falta de comprensión sociopedagógica de los Derechos Humanos y Constitucionales Fundamentales en las instituciones educativas, se determinaron como alarmantes,





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 8 -

al ir más allá de los reglamentos redactados, al explorar las prácticas institucionales cotidianas en las instituciones educativas se constató la no comprensión de los derechos fundamentales, los procesos y prácticas de participación-legitimación de los reglamentos y el debido proceso durante todo el desarrollo de su producción institucional y comunitaria, es decir, existían conocimientos teóricos más no su aplicación efectiva.

Se concluyó que en los procesos de convivencia no es suficiente estar informado sobre la Constitución Nacional, declaraciones internacionales ratificadas a nivel nacional e internacional, derechos y obligaciones de los ciudadanos, códigos, leyes. No basta con la elaboración formal o la confección de reglamentos. Las prácticas reales de respeto de los derechos y normas de convivencia dependen de hacer que los mencionados documentos nacionales e internacionales sean incorporados a las prácticas sociales y pedagógicas cotidianas, no como contenidos solamente sino como acción colectiva en el cotidiano institucional-comunitario y social. Hay una directa relación entre la calidad de las normas, las prácticas sociales y pedagógicas en las instituciones educativas. La calidad de producción de normas de convivencia dependerá de la calidad de las prácticas educativas dentro de las instituciones educativas con la participación y éstas a la vez dependen de la reflexión práctica-conceptual de todos sus integrantes: madres, padres, tutores, personal directivo, personal docente, personal administrativo y de servicios, alumnos, participantes de cada nivel educativo. Por ello se trata de un proceso de participación, histórico y siempre en desarrollo y ajuste a las situaciones específicas y de contexto social-institucional. (Unicef/ Ministerio de Educación y Cultura, 2008-2009). En este proceso es de fundamental importancia, la existencia de redes de contención y sostenibilidad, generadas por las asociaciones de padres, alumnas y alumnos, participantes docentes organizados para este tema según el Proyecto Pedagógico Institucional.

### **3- Principios rectores de los DDHH**

Los Principios pueden hallarse en la Constitución de la República, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Ley General de Educación y otros documentos<sup>4</sup> y esa búsqueda es parte fundamental del proceso de comprensión sobre el tema y sus prácticas en las instituciones educativas. Sin embargo, podríamos sintetizar del siguiente modo sus bases:

<sup>4</sup> Los Principios Rectores están contemplados en los documentos que hacemos referencia en la Bibliografía Consultada.





*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Cultura*

*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 9 -

Los Derechos Humanos son condiciones que deben mantenerse para crear una relación integradora para la vida entre las personas y la sociedad. La puesta en práctica de los Derechos Humanos hace realidad en todo ser humano, condiciones de identidad, pertenencia y pertinencia al desarrollo humano, sus sociedades y sistemas jurídicos de convivencia y por ello mismo al desarrollo particular y general.

**Los Principios rectores de los Derechos Humanos son:**

a. la **Universalidad** (para todos los casos y todos los tiempos históricos sin exclusiones de ningún tipo).

Proclama derechos iguales para todos los seres humanos, tomando en cuenta las respectivas identidades y sus diferencias particulares.

b. la **Interdependencia e Indivisibilidad** (entre todos los derechos forman una sola estructura en producción e interactiva).

Establece que los derechos son complementarios e inseparables. No cabe la posibilidad de dividirlos en categorías que prioricen unos sobre otros, ya que todos son igualmente importantes.

c. la **Igualdad/ No Discriminación** (para todos los seres humanos sin exclusiones de ninguna índole).

Considera que todas las personas son merecedoras de un trato igualitario, sin ser objeto de ningún tipo de exclusión o acto discriminatorio en razón del sexo, raza, religión, clase social, etc.

Los Principios Rectores son los ejes o vías por los cuales bajo ningún concepto o situación puede desviarse el desarrollo de las prácticas institucionales y pedagógicas, ya sea de pensamiento o acción. Se debe tener en cuenta que si bien todos los seres humanos deben ejercer y gozar de igualdad de derechos, en el caso del niño o el adolescente, se ha establecido en instrumentos legales vigentes, el "*interés superior del niño*" que trata de la obligación de los adultos de prestarle mayor y especial atención, protección, solidaridad, justicia, tolerancia y cuidados por sus características especiales de persona en desarrollo.

Todo ello se halla garantizado por la propia Constitución Nacional, La Convención Internacional sobre los DDNN, ratificada por el Paraguay como Ley N° 57/90, el Código de la Niñez y la Adolescencia Ley N° 1680/01, la Ley General de Educación N° 1264/98 y otras disposiciones legales vigentes a nivel nacional, departamental y municipal.

En caso de personas adultas insertas en el sistema educativo, éstas gozan de todos los derechos y garantías establecidas en las disposiciones legales vigentes.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 10 -

Toda normativa debe tener el objetivo del Desarrollo Humano: debe promover como principio el proceso pedagógico-científico y de desarrollo del Lazo Social. Estos principios son transversales y fundamentales para toda Normativa Institucional para la Convivencia.

#### **4- Derechos fundamentales a considerar**

**Tomando en consideración estos principios, en toda normativa que se elabore o implemente en el ámbito educativo, como así también en la toma de decisiones, se debe garantizar el respeto a los derechos:**

**4.1- La Inclusión:** la educación inclusiva se presenta como un derecho de todos los niños, adolescentes, jóvenes y adultos en general independiente a su condición y no sólo de los calificados como con necesidades educativas especiales. Esto es porque se parte del concepto de que la diferencia es parte esencial de la normalidad natural y social (lo normal es que los seres vivos sean todos física y psicológicamente diferentes) y también de equidad en el acceso a una educación de calidad para todos. El proceso de inclusión está directamente relacionado con la participación, pretende eliminar o minimizar las barreras para que todos participen sin importar sus características físicas, mentales, sociales, contextos culturales. Cuidar que las personas no sufran ningún tipo de exclusión por cualquier acto u omisión, norma, costumbre, ideología, tradición. Para ello deberá consultarse y tener un conocimiento general de lo establecido en la legislación y normativas vigentes e incorporar aspectos etnográficos y transdisciplinarios.

**4.2- La Legitimidad/Participación:** participación y legitimidad son derechos y prácticas inseparables una de la otra. La participación activa y democrática garantiza la legitimación de cada parte del proceso de elaboración, redacción y puesta en práctica cotidianamente en la institución educativa de las normas de convivencia. La legitimación garantiza la participación de todos siendo la opinión de igual valor sin importar sus diferencias ni siquiera las de edad cronológica (en donde la escucha a través de una teoría pedagógica inclusiva resuelve las distancias y dificultades de comprensión). Los procesos de legitimidad deberán contar con un seguimiento y vigilancia clara y accesible a todos los miembros de la comunidad educativa, en el marco de un proceso democrático. También deberá ser observado el proceso de legitimación de la elección de las normas a ser incorporadas en el documento para la convivencia del que aquí tratamos. Los procesos de legitimación deberán aclarar explícitamente como se respetarán los mismos principios aquí establecidos.<sup>5</sup>

<sup>5</sup> Se presenta en Anexo 2: Sugerencias a ser consideradas en el proceso de elaboración de normas de convivencia en las instituciones educativas.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 11 -

**4.3- La Libre Expresión de todas y todos<sup>6</sup>:** es el derecho que resguarda la posibilidad de existencia y ejercicio de todos los demás derechos: libertad de conciencia, derecho a manifestar sus creencias libremente, diversidad, dignidad, integridad, debido proceso, inclusión, entre otros. En el contexto de la convivencia consiste fundamentalmente en dar oportunidad y tiempos equitativos para la participación de todas y todos. Por sobre todo el esfuerzo que los adultos ejercen en posicionar el interés superior del niño, en comprender lo que los niños y adolescentes están demandando. En el diálogo se posibilita la comprensión de las necesidades de todas y todos los participantes de la comunidad educativa.

**4.4- La Integridad Física, Trato Digno y Honra:** todos los integrantes de la comunidad o Institución Educativa deben recibir un trato respetuoso y acorde a la dignidad de las personas de conformidad a la normativa vigente. No se debe ejercer ningún tipo de violencia física, psicológica, institucional, simbólica u otra a ningún miembro de la Institución Educativa.

**4.5- Ser escuchado:** ser escuchado significa el esfuerzo por comprender e incluir en el proceso de construcción común, el mensaje del otro, del diferente, en su contexto, su diversidad, su diferencia y buscando pedagógicamente el saber particular que cada argumentación trae consigo. Significa el respetar la singularidad con el fin de ampliar y desarrollar el conocimiento y las prácticas de convivencia de todos. La adopción o no de un "saber" novedoso que viene del otro y que hasta puede ser perturbador, seguramente redundará de alguna manera en el mejoramiento de las prácticas de convivencia en la comunidad educativa. Lo que no es entendido, o lo que causa conflicto, es según la mayoría de las teorías pedagógicas una oportunidad para desarrollar la inteligencia y las relaciones sociales, mejorando el contexto institucional y social.

**4.6- La Proporcionalidad de las medidas a ser aplicadas:** las medidas que se apliquen frente a una interrupción de la convivencia escolar en la Institución Educativa deben tener el carácter respectivo equivalente a la falta cometida. La proporcionalidad se evalúa incorporando el Enfoque de Derechos y la valoración de las prácticas cotidianas en el lugar donde se encuentra la institución o comunidad educativa así como en las características culturales de la población que atiende.

Se debe categorizar la falta y respetar el debido proceso en función al contexto social y el momento histórico o situación actual de cada hecho. He aquí entonces que una "falta a las normas" puede resultar en la promoción de una producción de conocimiento en aula o para todos en la institución (medida sociopedagógica). Se

<sup>6</sup> Con lo cual se busca asegurar la igualdad de condiciones en diversidad de niveles de desarrollo y diversidad de contextos socioculturales.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 12 -

debe tener presente que las medidas contempladas en las normas de convivencia aplicables a una vulneración de la convivencia institucional armónica pueden ser solamente: medidas sociopedagógicas y medidas disciplinarias, las cuales deben ser ejecutadas en proporción a la gravedad de la acción considerada negativa para la convivencia que haya sido realizada. Para ello debe haber consensos acerca de lo que es negativo para la convivencia y lo que es de mayor o menor gravedad para el mantenimiento de la misma. Se sugiere que lo negativo debe pensarse en relación a qué se está protegiendo, sabiendo que debe haber un equilibrio entre los intereses de las instituciones y los intereses de los participantes en las mismas, de esa tensión surgen los consensos.

**4.7- El Respeto al debido proceso:** en cuanto al esclarecimiento de la acción considerada como falta o atropello a las normas de convivencia, se debe considerar la aplicación de una medida sociopedagógica o disciplinaria, acorde a la gravedad de la falta y según el actor educativo implicado. El proceso deberá ser bien argumentado, claro, justo y de acuerdo con lo establecido en las disposiciones internas del MEC y a la legislación vigente.

El derecho a la defensa es uno de los principios más importantes de este proceso que deberá ser respetado en tiempo y forma. En este punto se debe resaltar que todos los miembros de la comunidad educativa son sujetos de derecho en igualdad de condiciones.

Se debe considerar siempre la gravedad de la falta, si hay reincidencia, el contexto más amplio en el que se produce, también la promoción de intervenciones que tiendan a la prevención y atención pertinente de todos los involucrados. Si la situación así lo amerita, por exceder la competencia y capacidad de la Institución Educativa, se deberá derivar a las instancias pertinentes. Tener especial atención en lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia en su Artículo 27: *“Del Secreto de las Actuaciones. Las autoridades y funcionarios que intervengan en la investigación y decisión de asuntos judiciales o administrativos relativos al niño o adolescente, están obligados a guardar secreto sobre los casos en que intervengan y conozcan, los que se considerarán siempre como rigurosamente confidenciales y reservados. La violación de esta norma será sancionada conforme a la legislación penal”*. Además, el Artículo 3° del mismo cuerpo legal dispone: *“Del Principio Del Interés Superior: Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior... Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo”*.

Asimismo, la Constitución Nacional establece en su Artículo 54: *“De la protección al niño... Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente”*.

Todo este sistema de derechos debe administrarse dentro de los parámetros precisos de Equidad, Libertad, Solidaridad, Justicia y Dignidad Humanas.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 13 -

## 5- Procedimiento para la elaboración participativa

### 5.1- Generalidades

Para que las normas de convivencia sean funcionales, tengan sentido y sirvan de ayuda en la organización, el aprendizaje y las relaciones, tienen que ajustarse a las características concretas de cada institución y espacios educativos. En este proceso confluyen el Proyecto Educativo Institucional y el Equipo de Gestión de cada Institución Educativa.

En el específico proceso de determinación de las normas de convivencia que es parte de las múltiples tareas del Equipo de Gestión (que estará integrado por: director, representante de los docentes, tutores, representantes de padres/madres/encargados de familias y de la Asociación de la Cooperadora Escolar, Equipo de Gestión Comunitaria Indígena (EGCI), representante de los alumnos, participantes); se deberá tener el mayor cuidado en que la aprobación de los puntos a ser incorporados en las normas se realice con la mayor apertura y participación posible a la diversidad e inclusión en todo el proceso. (Detalles de una posible implementación en las instituciones se presentan en el Anexo 1 y 2 de este documento).

Los Representantes de cada estamento tienen la obligación de consultar a sus compañeros para reflejar fielmente la voluntad de los mismos y deberán defender lo decidido por cada estamento aunque personalmente no estén de acuerdo. La voluntad de la mayoría prevalecerá sobre las minorías hasta que se cambie de opinión en forma general, sin embargo se debe presentar al Equipo de Gestión las discrepancias de las Asambleas de pares para que se cuente con la mayor cantidad de ideas posibles (aunque sean minoritarias) antes de decidir sobre cada tema.

La conformación y desempeño del equipo de gestión de cada Institución Educativa, según el nivel educativo y modalidad que atiende, se registrará por las disposiciones relativas a la materia, cuidando que la elaboración, revisión, modificación y ajustes de las normas de convivencia se incorporen en el cronograma de actividades establecidas en el PEI dentro del primer trimestre del año.

### 5.2- Criterios para la elaboración, revisión y difusión de las Normas de Convivencia

Para que las Normas de Convivencia se constituyan efectivamente en un instrumento orientador y con carácter formativo, se deben tener presentes algunos criterios básicos:



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 14 -

**a-)** Debe ser preciso y con un lenguaje claro.

**b-)** Debe contener:

I- Normas fundamentadas de los Derechos Humanos.

II- Una descripción de los procedimientos para evaluar las conductas que vulneran las normas de convivencia.

III- Una descripción de gradualidad de las faltas y las respectivas medidas aplicables.

**c-)** Las normas y procedimientos de la Convivencia deben ser coherentes con el Proyecto Educativo Institucional.

**d-)** Las normas y procedimientos deben estar acordes con las distintas etapas de desarrollo de la infancia y la juventud del ser humano.

**e-)** Las normas, medidas y mecanismos de resolución de conflictos, deben ser consideradas y descritas con adecuación a la realidad medida: excesivamente estrictas que, finalmente, no se aplican, o medidas excesivamente laxas, carentes de sentido formativo, terminan por restarle legitimidad a la norma en su conjunto.

**f-)** Situaciones de violencia, consumo y/o tenencia de drogas (alcohol, tabaco, etc.) deben ser visibilizadas y consideradas con especial atención a las normativas vigentes.

**g-)** Contener mecanismos para las modificaciones y actualizaciones necesarias en el tiempo, incorporando situaciones no previstas. Sin embargo, no puede ser un documento que varíe constantemente.

**h-)** La comunidad educativa debe contemplar instancias eficientes para la difusión y comprensión de la Norma de Convivencia.

**i-)** Ninguna disposición de la Norma de Convivencia puede contravenir las disposiciones legales vigentes.

**j-)** Las Normas de Convivencia deben ser conocidas y aprobadas por todos los estamentos de la comunidad educativa.

**k-)** Un marco referencial y situacional del contexto de la Institución Educativa, teniendo en consideración su historia, la implicación en el trabajo cotidiano de los distintos miembros de la comunidad educativa, cómo se vive la participación, tipos de alumnado, participantes y familias, estabilidad y estructura laboral del profesorado, características generales de las situaciones socio-familiares, entre otras que atañen a la realidad social - comunitaria. Estos datos servirán para elaborar normas de convivencia aplicables a la realidad de cada comunidad educativa.



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Cultura*

*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 15 -

l-) Un análisis sociopedagógico: se identifica y reflexiona sobre cada proceso que compone la práctica pedagógica en sus consecuencias intersubjetivas, grupales y sociales. Se trata de un esfuerzo por comprender todo el alcance de lo pedagógico en la realidad más allá de lo inmediato y lo aparente, considerar lo que está más allá de lo que se percibe a simple vista. Se debe tener en cuenta la situación específica en relación a la convivencia: tipos de conflictos más frecuentes, clima general de convivencia, respuestas más usuales que se suelen dar, dificultades ante la desigualdad, la inequidad, la diversidad entre los distintos miembros de la comunidad educativa, entre otros.

m-) El PEI: Para la Elaboración y Redacción de las Normas de convivencia el Equipo de Gestión deberá tener cabal comprensión del Proyecto Educativo Institucional donde ya se contemplen las acciones específicas en aula o en los espacios socio pedagógicos con los diferentes participantes e integrantes de la institución educativa para el apoyo de la labor del Equipo de Gestión.

## **6- Dimensiones de las Normas de Convivencia**

**6.1) Pedagógica:** La actividad pedagógica debe ser un eje que transversalice todas las estrategias de gestión de los procesos contenidos en las Normas de Convivencia Institucionales. Lo pedagógico deberá ser guiado por el Proyecto Educativo Institucional para cada año escolar. Se cuidará del proceso de debate, consenso, redacción y difusión de las normas de convivencia desde una perspectiva socio-pedagógica.

**6.2) Financiero-Administrativa:** Se tendrán en cuenta aspectos relacionados con la generación de ingresos obtenidos a través de distintas fuentes. Revisión constante de todos los procesos y decisiones, establecidas para la socialización de recursos referentes a la actividad cotidiana institucional que impactarán en el desarrollo y aplicación de las normas o condiciones de convivencia institucional. (Racionalidad y criterios básicos para la utilización de los recursos económicos y humanos. Transparencia. Rendición de Cuentas y otros).

**6.3) Organizacional:** La organización deberá incorporar a sus prácticas los principios y normas establecidos. Las normas han de ser coherentes con los principios y los objetivos recogidos en este documento y trabajados con todos los participantes de la institución educativa a través del Proyecto Educativo Institucional en cada nuevo año lectivo. De ello el principal responsable será el Equipo de Gestión.

**6.4) Comunitaria:** Se desarrolla con la atención a todas las organizaciones integrantes de la Institución Educativa, tales como Asociación de Cooperadoras



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 16 -

Escolares, Equipo de Gestión Comunitaria Indígena, Comisión de Apoyo, Asociaciones Estudiantiles, Asociaciones de Docentes, entre otros.

### **7- Estructura Formal**

Para la elaboración de las Normas de Convivencia de una Institución Educativa se deberá contar además de los documentos de tenencia obligatoria para las Instituciones Educativas, también con las disposiciones legales municipales, departamentales y nacionales que se ajusten al ámbito de su competencia.

Se sugiere como Estructura General para la elaboración y redacción de las Normas de Convivencia de la Institución Educativa (Anexo 3)

- **Presentación:** Se trata de un texto sintético de Introducción, donde se describe el contenido del documento según los títulos que correspondan. (Carátula, Índice y Presentación).
- **Datos de la institución educativa:** Antecedentes históricos de la institución, organigrama o estructura de la institución, perfil del egresado, perfil del educador, misión y visión, finalidad, principios y localización. (Capítulo 1).
- **Fundamentación:** Explicación de la necesidad y pertinencia sociopedagógica de contar con las normas de convivencia. Justificación según un análisis situacional de la Institución y resultados esperados con la implementación de la experiencia de elaborar y utilizar las normas de convivencia. (Capítulo 2).
- **Derechos y Obligaciones:** Descripción de las características e importancia sociopedagógicas de cada uno de los estamentos miembros de la Comunidad Educativa, en igualdad de Derechos y Obligaciones. Se tomará en cuenta la diversidad de sus necesidades de desarrollo y posibilidades considerando sus diferencias vitales y de contexto (edades, niveles, roles institucionales, etc.). Se tendrá en cuenta el abordaje participativo en relación al uso de uniformes o atuendos adecuados dentro de la Institución Educativa, estableciendo criterios comunes para la utilización de los mismos. (Capítulo 3).

Se deberá citar los deberes y derechos<sup>7</sup> de los actores educativos, los tipos de faltas y medidas socioeducativas y/o disciplinarias. (Capítulo 4).

- **Faltas y medidas:** En lo que respecta a tipos de faltas el Equipo de Gestión deberá debatir en base a los siguientes conceptos:

<sup>7</sup> Deberes y derechos: se recomienda seguir los mismos que ya se encuentran legislados y aprobados por el MEC para los Docentes, alumnos, adecuándolos a la tarea de la Elaboración de Normas según lo planteado en este documento.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 17 -

- a) **Faltas leves:** Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sean estas que no permitan el desarrollo normal de actividades áulicas, las que censuren o autocensuren cualquier tipo de actividad o comunicación.
- b) **Faltas graves:** Actitudes y comportamientos negativos manifestadas por la falta de honestidad y lealtad, violencia y/o agresividad física, verbal, psicológica y social contra compañeros, docentes y otros miembros de la comunidad educativa. La violencia sostenida en el tiempo, destrucción de los bienes materiales. La reiteración de las faltas leves.
- c) **Faltas muy graves:** Conductas que atenten contra la integridad física o psicológica de los miembros de la Comunidad Educativa, y las que la legislación paraguaya considere como delitos o crímenes. La reincidencia de las faltas graves.

Con relación a los alumnos, alumnas y participantes, al momento de tomar decisiones sobre la determinación de los tipos de faltas y las medidas aplicables a las mismas, se debe tener en consideración que el abordaje a la situación debe ser integral, siempre en atención al interés superior de los niños y adolescentes, involucrados, conscientes de que tanto el o los autores del hecho y el o las víctimas son ambos sujetos de derechos y de la protección del Estado paraguayo, y por ende, de las autoridades institucionales. Además, se reitera que las normas de convivencia tienen carácter formativo no punitivo.

En caso de personas mayores de edad insertas en el sistema educativo, ante la comisión de un hecho punible, estos deberán ser comunicados a las autoridades pertinentes. También lo mencionado precedentemente podrá ser aplicado a las personas mayores de 14 años, previa evaluación del equipo docente-técnico. Si las faltas son cometidas por los Educadores en ejercicio de sus funciones debe considerarse lo establecido en la legislación vigente.



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 18 -

## Anexos

Las propuestas contenidas en el presente Documento, podrán ser adaptadas a la realidad y necesidades de cada comunidad educativa, siempre en el marco de las disposiciones legales vigentes nacionales e internacionales.

### ANEXO 1

#### **Pasos para la elaboración de Normas de Convivencia - Primera vez**

**Paso 1.** La institución<sup>8</sup> convoca al Equipo de Gestión para la revisión del PEI. A partir de los objetivos consensuados en el marco de la aplicación del PEI y en función a la realidad institucional se inicia la elaboración de las Normas de Convivencia.

**Paso 2.** La institución comunica, por escrito, a la Coordinación Departamental, el inicio del proceso de elaboración de las Normas de Convivencia para su institución<sup>9</sup>.

La nota de comunicación debe incluir el Cronograma de Actividades a ser desarrollado para la elaboración de las Normas de Convivencia.

**Paso 3.** La institución convoca a estamentos de la comunidad educativa (familias, alumnos, docentes, técnicos, funcionarios y personal de Servicio) para:

- Presentación del Plan de Elaboración de las Normas de Convivencia.
- Designación de referentes que analizarán y propondrán las dimensiones y necesidades a ser atendidas en las Normas de Convivencia.
- Sesiones de representantes para el análisis y discusiones en torno a las dimensiones y necesidades a ser atendidas en las Normas de Convivencia.
- Redacción de Versión Preliminar de Normas de Convivencia.

**Paso 4.** Validación de los acuerdos consensuados por los representantes de cada estamento institucional.

- Validación del estamento padres.
- Validación del estamento alumnos.
- Validación del estamento docente y técnico.
- Validación del estamento funcionarios y personal de servicio.

<sup>8</sup>.- La institución está representada por su cuadro directivo.

<sup>9</sup>.- La comunicación es para dejar constancia de que la misma consistirá en un (a) proceso, (b) incluyente y, (c) reflexivo.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 19 -

- Paso 5.** Ajustes y redacción de la versión final.
- Paso 6.** Presentación de Normas de convivencia con Actas respectivas de aprobación por los diversos estamentos de la institución a la Coordinación Departamental correspondiente.
- Paso 7.** El Equipo Revisor procederá a la revisión de la propuesta de Normas de Convivencia presentada por la institución educativa, y emitirá en su caso su Visto Bueno para posteriormente elevar al Coordinador Departamental, para su Aprobación y Registro.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 20 -

## ANEXO 2

### Sugerencias a ser consideradas en el proceso de elaboración de Normas de Convivencia en las instituciones educativas

Todas las actividades que siguen deberán ser discutidas, consensuadas, redactadas, acompañadas, observadas y evaluadas en el Equipo de Gestión de la Institución Educativa y Aprobadas y Ejecutadas por la Dirección de la Institución Educativa que las genera.

**Actividad 1:** Identificación y planificación<sup>10</sup> de propuesta por parte del Equipo de Gestión para el proceso de elaboración del documento Normas de Convivencia de la Institución Educativa durante la planificación del Proyecto Educativo Institucional del año que se inicia. Planificación pedagógica y logística, establecida según los siguientes pasos:

**1.1. Análisis de situación** de la Institución Educativa en relación a situaciones y dificultades en la convivencia según el nivel y modalidad ya establecidas hasta ese momento. Por ejemplo: ¿Qué problemas u obstáculos hallamos en relación a la convivencia para desarrollar nuestra tarea escolar cotidiana?

**1.2. Identificación de problemas** a considerar en el estado actual de situación analizada en el punto anterior (análisis situacional) en dos grupos:

**a)** los problemas más importantes según mediano y largo alcance (que deberán también ser apoyados en su resolución a través del Proyecto Educativo Institucional). Es considerado un problema importante para resolver aquel que es substancial y estructural para el desarrollo de dicho Proyecto y de la Convivencia Institucional.

**b)** los problemas más urgentes a resolver a corto plazo (que son de inmediata atención o de necesaria rápida solución como para permitir el desarrollo sin pausas de las actividades educativas). Es considerado un problema urgente a resolver aquella situación que no permite el desarrollo normal de las tareas pedagógicas.

**1.3. Planificar actividades** tales como se va recoger los datos para la identificación de los problemas por parte de los otros estamentos para ser consensuados y elegidos entre todos los problemas fundamentales de la Institución Educativa en

<sup>10</sup> Ver Cuadro. **Modelo de Planilla de Registro de las Actividades para las Normas de Convivencia. Según el rol de cada actor educativo. (Asociación de Cooperadoras Escolares, Equipo de Gestión Comunitaria Indígena, Comisión de Apoyo, Asociaciones Estudiantiles, Asociaciones de Docentes).**





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 21 -

los primeros meses del año lectivo, Cronograma de reuniones ordinarias específicas para el tratamiento de asuntos relativos a las Normas de Convivencia.

Técnicas Metodológicas sugeridas para el relevamiento de datos para el análisis de la realidad:

- a) Cuestionario abierto a todos los estamentos preguntando: ¿Qué problemas ven?, ¿Por qué piensan que esos son problemas?, ¿Qué creen que los causa?, ¿Qué consecuencias nocivas trae para la comunidad y la tarea académica-educativa? ¿Cuál sería una alternativa de solución que sugieren?, Otros
- b) Coordinación de Asambleas de los diversos estamentos (madres-padres y cada docente con sus alumnos, participantes en los diversos grados, círculos, semestres, años, niveles y modalidades).

**A continuación, se propone un Modelo de Planilla de Registro de las Actividades para las Normas de Convivencia. Según el rol de cada actor educativo. (Asociación de Cooperadoras Escolares, Equipo de Gestión Comunitaria Indígena, Comisión de Apoyo, Asociaciones Estudiantiles, Asociaciones de Docentes)**

Dimensiones	Identificación de Problemas	Propuesta
<b>1 Pedagógica</b>		
<b>2 Administrativa</b>		
<b>3 Organizacional</b>		
<b>4 Comunitaria</b>		

**Identificar los Problemas:**

Conversatorio con los participantes sobre cuáles serían los problemas, cómo los han resuelto antes, si cambiarían dichas prácticas. Las causas de esos problemas, las consecuencias para el proceso de aprendizaje y para la convivencia, cuáles son los problemas más difíciles que nos ha tocado resolver. Por qué los consideramos difíciles. Cómo podríamos mejorar nuestra influencia pedagógica, nuestra influencia como padres, nuestros aportes como niños, jóvenes y adultos a la convivencia.

Decidir qué problemas son los importantes y cuáles son los urgentes para poder iniciar actividades de resolución de estos problemas.

Relacionarlo con el Proyecto Educativo Institucional y utilizar el Proyecto Educativo Institucional para apoyar la reflexión y la acción de todos los estamentos.



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 22 -

**Propuesta:**

Establecer diversas alternativas en el ámbito educativo para dar la mejor solución a los problemas institucionales presentados, estableciendo un cronograma de actividades y priorizando aquellos que se consideren de urgencia. Dichas propuestas deben ser concretas, adecuadas a la realidad institucional y viable para su ejecución en el ámbito educativo, en tiempo y espacio determinados.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 23 -

**ANEXO 3**

**Estructura del documento para la presentación de las Normas de Convivencia**

- Carátula:
- Índice:
- Presentación<sup>11</sup>:
- **Capítulo 1:**
- Datos de Institución Educativa<sup>12</sup>:
  - Misión
  - Visión
  - Finalidad
  - Principios
  - Antecedentes históricos
  - Organigrama / estructura de la institución
  - Perfil del Egresado
  - Perfil del Educador
  - Calendario escolar,
- **Capítulo 2:** Diagnóstico institucional<sup>13</sup>
- **Capítulo 3:** Descripción de estamentos y sus roles:
  - Estudiantes
  - Directivos
  - Docentes
  - Familias
  - Equipo Técnico
  - Administrativos y de Servicios,
- **Capítulo 4:** Faltas y Medidas aplicables
  - ¿Qué son las faltas?
  - Clasificación de las faltas
  - Faltas leves
  - Procedimiento para faltas leves
  - Faltas graves
  - Procedimiento para faltas graves
  - Procedimiento para faltas gravísimas.
- **Capítulo 5:** Otras de Interés Institucional.

<sup>11</sup> .- Pueden orientar la redacción las siguientes referencias:

- *Contextualiza la realidad institucional*
- *¿Por qué se necesitan las Normas de Convivencia?*
- *Justifica la elaboración de las Normas de Convivencia*
- *¿Para qué se construye las Normas de Convivencia?*

<sup>12</sup> .- Los datos de este apartado deben estar referidos del PEI.

<sup>13</sup> .- Se mencionan en este apartado los aspectos a mejorar en la convivencia institucional así también aquellas prioridades a ser tenidas en cuenta en las Normas de Convivencia.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 24 -

**ANEXO 4**

**PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE NORMAS DE CONVIVENCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PARAGUAY**

**Art. 1-** La comunidad educativa, representada por el Equipo de Gestión de la institución, elaborará las Normas de Convivencia que regirá en la misma, de conformidad a lo establecido en la Guía para la elaboración participativa de las normas de convivencia y en las disposiciones legales vigentes.

**Art. 2-** La Institución Educativa comunicará por escrito a la Coordinación Departamental de Supervisiones Educativas el inicio del proceso de elaboración de sus normas de convivencia, que deberá concluir dentro del primer trimestre del año lectivo.

**Art. 3-** Concluido el proceso de elaboración y dentro del plazo de 10 días hábiles, la Institución Educativa remitirá una copia del instrumento a la Coordinación Departamental para su revisión, análisis y aprobación correspondiente, acompañado de los antecedentes que respalden el proceso participativo (actas de reuniones, nómina de participantes, registro del proceso, etc.).

**Art. 4-** La revisión y el análisis de la propuesta de Normas de Convivencia se deberán realizar con una mirada integral, en un plazo no mayor de 20 días hábiles desde la presentación. Para el efecto, se conformará un Equipo Revisor integrado por:

- Los Supervisores Pedagógico y Administrativo según el nivel y modalidad que corresponda.
- Un técnico de cada Supervisión Pedagógica y Administrativa según el nivel y modalidad que corresponda.
- Un técnico de la Coordinación Departamental.
- El Asesor Legal de la Coordinación Departamental.

**Art. 5-** Vencido el plazo mencionado en el párrafo anterior, el Equipo Revisor emitirá su Visto Bueno y elevará el Documento a la Coordinación Departamental recomendando su aprobación.

**Art. 6-** En caso de plantearse observaciones de parte del Equipo Revisor, el instrumento será devuelto a la Institución Educativa en un plazo no mayor de 5 días hábiles a los efectos de realizar los ajustes correspondientes.

**Art. 7-** Una vez realizados los ajustes a las Normas de Convivencia, con base a las primeras Observaciones realizadas por el Equipo Revisor, siguen existiendo puntos a mejorar, el documento será devuelto nuevamente a la Institución





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 25 -

Educativa, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, con las correspondientes observaciones y mención expresa de que la misma deberá verificar el proceso aplicado para su elaboración y adecuarlo a lo establecido en la Guía para la Elaboración de las Normas de Convivencia y las disposiciones legales vigentes.

**Art. 8-** Este proceso de verificación y adecuación de parte de la Institución Educativa, no podrá durar más de 15 días hábiles.

**Art. 9-** Vencido el plazo previsto en el Art. 8, la Institución Educativa deberá reiniciar los trámites para la aprobación de sus Normas de Convivencia por la Coordinación Departamental, acompañando los antecedentes de la verificación del proceso.

**Art. 10-** La Coordinación Departamental deberá aprobar por Resolución las Normas de Convivencia de las Instituciones Educativas de su Zona, en un plazo no mayor de 30 días hábiles desde la fecha de elevación por el Equipo Revisor del documento. A tal efecto, deberá habilitar el registro pertinente.

**Art. 11-** La Coordinación Departamental deberá contar en sus archivos con una copia original de las Normas de Convivencia de cada Institución Educativa de su zona y de la Resolución de Aprobación de las mismas.

**Art. 12-** Una copia de la Resolución de la Coordinación Departamental que aprueba las Normas de Convivencia de cada Institución Educativa deberá ser remitida a la Dirección General del nivel y modalidad que corresponda para su ingreso al Registro correspondiente a nivel nacional.

**Art. 13-** Las Normas de Convivencia de cada Institución Educativa de los diferentes niveles y modalidades tendrán una vigencia de 5 años, a partir de la fecha de su aprobación por Resolución de la Coordinación Departamental.

**Art. 14-** Este instrumento podrá ser revisado y ajustado cumplidos dos años de vigencia, según su realidad, por iniciativa de los integrantes de la comunidad educativa y/o el Equipo de Gestión, en un proceso participativo en el marco del respeto a las disposiciones legales vigentes.

**Art. 15-** En caso de que las Normas de Convivencia aprobadas, hayan sufrido alguna modificación o ajuste en el lapso contemplado en el Art. 14, la Institución Educativa deberá reiniciar el proceso establecido en el Art. 3.

**Art. 16-** En caso de que las normas de convivencia han conservado su vigencia (5 años) sin ajuste o modificación alguna, el proceso para la renovación del documento, por la Coordinación Departamental deberá iniciarse como mínimo 60 días hábiles, antes de la fecha de su vencimiento.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 26 -

**Art. 17-** Las Instituciones Educativas de todos los niveles y modalidades, podrán solicitar las orientaciones del Asesor legal de la Coordinación Departamental, en su caso, en cuanto a la elaboración y procedimiento para la aprobación de las Normas de Convivencia.

**Art. 18-** Las Normas de Convivencia forman parte de los documentos de tenencia obligatoria para las Instituciones Educativas de todos los niveles y modalidades. La Coordinación Departamental, a través de las Supervisiones Educativas, deberá monitorear su cumplimiento.

**Art. 19-** El cronograma que detalla el proceso participativo debe estar incorporado al calendario institucional.

**Art. 20-** En caso de identificar el incumplimiento de la tenencia obligatoria, la Coordinación Departamental intimará a la institución educativa para que se adecue a lo pertinente. En caso de inobservancia reiterada, ésta comunicará a la Dirección General del Nivel, a fin de que la misma proceda al apercibimiento por escrito independientemente a las sanciones previstas para los funcionarios en la Ley N° 1725/2001 "Estatuto del Educador".

**Art. 21-** Las instituciones educativas que cuenten con Normas de Convivencia vigentes al tiempo de la firma de la presente resolución, deberán iniciar el procedimiento establecido en el artículo N° 3, como mínimo 60 días hábiles antes de la fecha su vencimiento.

**Art. 22-** Por la presente, quedan expresamente facultadas las Coordinaciones Departamentales de Supervisiones Educativas, a dictar las correspondientes Resoluciones para la aprobación de las Normas de Convivencia de las Instituciones Educativas de su zona.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 27 -

**Bibliografía:**

1. ACEVEDO, Sandra y CASAS, Alicia: El derecho al humor. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época. N° 72. Montevideo-Uruguay.
2. ALZATE SÁEZ DE HEREDIA, Ramón: La mediación para resolver conflictos escolares. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época. N° 72. Montevideo-Uruguay.
3. ANDER EGG, E.: Técnicas de Investigación Social. Ed. Lumen, Buenos Aires, 2000.
4. ARIES, Philip: Historia Social de la Vida Privada. S/d.
5. BARNES, M<sup>a</sup> Fernanda: El hecho educativo: un encuentro de tres. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época. N° 74. Montevideo-Uruguay.
6. BARRIO, Pilar y MAYA, Giana: Pobreza y dificultades de aprendizaje. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época. N° 74. Montevideo-Uruguay.
7. BELDERRAÍN, Juan E.: Un hueco en el programa escolar: formar ciudadanos desde chiquitos. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época N° 82. Montevideo-Uruguay.
8. BERNASSA, Juan: Escuela y Cultura Popular. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época. N° 67. Montevideo-Uruguay.
9. -----: Luchas culturales en Educación. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época N° 77. Montevideo-Uruguay.
10. -----: Educar en Valores en una sociedad beligerante. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época N° 72. Montevideo-Uruguay.
11. BERTOLINI, Marisa: Valores, comunidad, educación. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época. N° 72. Montevideo-Uruguay.
12. BERTONI, E y QUINTELA, M: el aula como encuentro de representaciones, saberes y poderes. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época N° 77. Montevideo-Uruguay.
13. BIXIO, Cecilia: Algunos conceptos de la didáctica actual (II). In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época. N° 74. Montevideo-Uruguay.
14. BLEGER, José: Psicohigiene y Psicología institucional. Paidós, 1988
15. -----: Entrevista y grupos. Paidós, 1988.
16. BOHOSLAVSKY, R.: Psicopatología del vínculo. Revista de Ciencias de la Educación, Argentina. 1975.
17. BORAKIEVICH, Sandra; DE LA SOBERA, Susana y otros: Red de Maestros Escritores. Los docentes toman la palabra...Un espacio para el intercambio y la escritura entre maestros. In: Grupos e Instituciones. Prácticas Educativas y proyectos comunitarios. Alternativas y trayectos grupales. Ed. Novedades Educativas, México-Buenos Aires, 2003.
18. BRAUNSTEIN, N y otros: Psicología: Ideología y Ciencia. ED. Siglo XXI, Buenos Aires, 1986.
19. BRONOWSKI, Jacob: Los orígenes del Conocimiento y la Imaginación. ED. Gedisa, Barcelona, 1993.
20. CAAMAÑO, Carmen: Producción de Textos en la Escuela. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época. N° 67. Montevideo-Uruguay.
21. -----: Pensar el rol docente. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época N°69. Montevideo-Uruguay.
22. CAMPS MUNDÓ, Anna. y CASTELLÓ BADIA, Montserrat: Las estrategias de Enseñanza-Aprendizaje en la Escritura. In: El asesoramiento psicopedagógico: una perspectiva profesional y constructiva. Solé, Isabel y Monereo, Carlos (comp.). Ed. Alianza, Madrid, 1996.
23. CARRERA, Carlos (comp.): Diálogos sobre identidad y diversidad cultural en Paraguay. Naciones Unidas. Asunción, 2004.
24. CAMORS, Jorge: El proyecto del Director: preguntas y respuestas. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época. N° 67. Montevideo-Uruguay.



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 28 -

25. -----: Gestión y Proyecto. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época. N° 72. Montevideo-Uruguay.
26. CORBO DE M, Haydée: La disciplina como forma de convivencia. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época N° 72. Montevideo-Uruguay.
27. CURTI, M<sup>a</sup> del Carmen: Planificar es un derecho del maestro. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época N° 69. Montevideo-Uruguay.
28. -----: Ser maestro en el fin del siglo. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época N° 72. Montevideo-Uruguay.
29. CUTRIN, Rocío y FORTEZA, Lucía: La escuela como frontera. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época N° 77. Montevideo-Uruguay.
30. CHALMERS, A.: ¿Qué es esa cosa llamada ciencia? ED. S XXI, Madrid, 1987.
31. DEL CARMEN M; Lluís: El trabajo en equipo: Aspecto básico para la innovación en los centros. In: El asesoramiento psicopedagógico: una perspectiva profesional y constructiva. Solé, Isabel y Monereo, Carlos (comp.). Ed. Alianza, Madrid, 1996.
32. DGEED-Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos y Fondo de Población de las Naciones Unidas: Población en el Paraguay, Asunción, 1999.
33. DEMARCHI, Marta: Paulo Freire (1921-1927) la utopía de la liberación la esperanza como necesidad. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época. N° 67. Montevideo-Uruguay.
34. EQUIPO de Didáctica de la Revista de la Educación del Pueblo: Propuestas de Aula. Calidad de vida y migraciones. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época. N° 72. Montevideo-Uruguay.
35. FERNANDEZ, E; CANTERO, G Y otros: Nuevas formas de gestión institucional. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época N° 69. Montevideo-Uruguay.
36. FERRATER MORA, José: Diccionario de Filosofía. Ed. Sudamericana, 1975.
37. FERREIRO, Emilia: En el Estado de Sao Paulo: evaluación de modificaciones introducidas en el ciclo básico. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época. N° 67. Montevideo-Uruguay.
38. FORAY, Dominique: Editorial In: La Sociedad del Conocimiento. Revista Internacional de Ciencias Sociales. N° 171, marzo 2002.
39. FILLOUX, Jean Claude. Intersubjetividad y formación. ED. Novedades Educativas, Bs. As. 1996.
40. FOUCAULT, Michel: El sujeto y el poder. Revista Mexicana de Sociología.
41. -----: Enfermedad Mental y Personalidad. Paidós, México, 1988.
42. -----: El nacimiento de la clínica, Paidós, Barcelona.
43. -----: Historia de la Locura en la época clásica.
44. FREIRE, Paulo: El grito manso. Siglo XXI ed., Argentina, 2003.
45. FREIRE DE G., Mercedes: Problemas actuales de la niñez y la adolescencia. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época N° 72, Montevideo-Uruguay.
46. GADINO, Alfredo: ¿Cuándo llegó la violencia a la escuela? In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época. N° 69. Montevideo-Uruguay.
47. -----: ¿Qué nos espera en los próximos cinco años? In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época N° 77. Montevideo-Uruguay.
48. -----: La imaginación puede ganarle al cansancio. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época. N° 71. Montevideo-Uruguay.
49. GARZÓN, Francisco: Declaración universal de los derechos del niño a escuchar cuentos. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época N° 77. Montevideo-Uruguay.
50. GOODMAN, Kenneth S.: El proceso de lectura: consideraciones a través de las lenguas y del desarrollo. In: Nuevas Perspectivas sobre los procesos de lectura y Escritura. Emilia Ferreiro y Margarita Gómez Palacio (comp.), Siglo XXI ed. México, 1986.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 29 -

51. GUBA Y OTROS: El paradigma constructivista. Serie Fundamentos de la Educación. Santa Fe, Bogotá, 1992.
52. GUSSO, Divonzir A.: Innovaciones Educativas: de la reflexión a la acción. La experiencia del Proyecto Centro de Referencias sobre Innovaciones y Experiencias Educativas-CRIE, 1992/1994. in: Revista Latinoamericana de Innovaciones Educativas. Organización de Estados Americanos (OEA), Año VIII, N° 24 – Argentina, 1996.
53. HARF, Ruth: Aprender y enseñar en el nivel inicial. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época N° 69. Montevideo-Uruguay.
54. HOULSTON, M<sup>a</sup> Isabel: Estrategias para la formación ética. 4º,5º y 6º grados. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época. N° 72. Montevideo-Uruguay.
55. KHUN, Thomas: La Estructura de las Revoluciones Científicas, ed. Fondo de Cultura Universitario, México, 1975.
56. KLIMOVSKY, Gregorio: Las Desventuras del conocimiento científico. Una introducción a la epistemología. A-Z editora, Bs.As. 1994.
57. LABINOWICZ, Ed: Introducción a Piaget. Pensamiento. Aprendizaje. Enseñanza. Ed. Fondo Educativo Interamericano. México, 1982.
58. LIBANEO, José Carlos: Tendencias pedagógicas en la práctica escolar. In: El campo pedagógico cuatro visiones latinoamericanas. Marta Demarchi, Diana Dohar (comp.) (s/d) Montevideo.
59. MARÍN, CENTURION, GULARTE, MAIDANA, CANOSA, ANCHEN, MARQUEZ Y OTROS: Una propuesta realizada en escuelas de tiempo completo. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época N° 77. Montevideo-Uruguay.
60. MARTINEZ B; Alberto y UNDA B.; M<sup>a</sup> del Pilar: ¿Tecnificar o cualificar al maestro? In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época. N° 61. Montevideo-Uruguay.
61. MEC (Ministerio de Educación y Cultura): Trabajando juntos en la Escuela Viva. Manual de Gestión Escolar, Asunción, agosto de 2001.
62. MENÉNDEZ, Irma: ¿Cómo cambia la escuela uruguaya? In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época N° 77. Montevideo-Uruguay.
63. MIRANDA, Fernando y RODRÍGUEZ A., Dalto: El proyecto de Centro: ¿participación comunitaria o fragmentación institucional? In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época N° 69. Montevideo-Uruguay.
64. MONTON SALES, José M<sup>a</sup> y REDO DALMAU, M.: La evaluación Psicopedagógica: Fases, Procedimientos y Utilización. In: El asesoramiento psicopedagógico: una perspectiva profesional y constructiva. Solé, Isabel y Monereo, Carlos (comp.). Ed. Alianza, Madrid, 1996.
65. MORAES, Edith: Fracaso Escolar. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época N° 71. Montevideo-Uruguay.
66. MORIN, Edgar: Introducción al Pensamiento Complejo. Ed. Gedisa, Ciencias Cognitivas, Grupo Psicología, Barcelona, 1994.
67. MORIN, Edgar: Los siete saberes necesarios para la educación del futuro. Unesco, Paris, 1999. EPD-99IWS14
68. NAGEL, BUNGE, BACHELARD, POPPER, DAHRENDORF, DURKHEIM, ALTHUSSER, VERON: Ciencia y Conocimiento Cotidiano. Fundación de Cultura Universitaria, Servicio de Documentación en Ciencias Sociales, Ficha 195/20, Montevideo, 1986.
69. ONRUBIA G; Xavier, LAGO M; José R y otros: Dimensiones para el análisis de la práctica educativa desde una perspectiva psicopedagógica. In: El asesoramiento psicopedagógico: una perspectiva profesional y constructiva. Solé, Isabel y Monereo, Carlos (comp.). Ed. Alianza, Madrid, 1996.
70. PAMPLIEGA, Ana: Matrices de aprendizaje. Ed. Circo, s/d.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766 .*

- 30 -

71. PARACERISA A; Arthur y ZABALA VIDIELLA; Antoni: El proyecto curricular como instrumento de definición consensuada de la respuesta educativa. In: El asesoramiento psicopedagógico: una perspectiva profesional y constructiva. Solé, Isabel y Monereo, Carlos (comp.). Ed. Alianza, Madrid, 1996.
72. PIAGET, Jean: Seis Estudios de Psicología. Editorial Sudamericana - Planeta, Bs. As. 1986.
73. PNUD: Informe Nacional sobre Desarrollo Humano. Paraguay 2003.
74. PNUD: Informe Nacional sobre Desarrollo Humano. Paraguay 2004.
75. PNUD, Banco Mundial, Base Is: Juventud y Exclusión social en el Paraguay, 2002.
76. QUINTELA, Mabel y BERTONI, Elba: Hacia una enseñanza que propicie el conocimiento integrado. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época. N° 67. Montevideo-Uruguay.
77. RICHERO, Nydia y otros: Actualización de docentes en servicio. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época. N° 67. Montevideo-Uruguay.
78. RITZER, G.: Sociologías clásica y contemporáneas. Ed. Masson. 1999.
79. ROJAS M., Marcela: Psicología I. Sistema de Educación a Distancia. Ed. Sumando, Asunción, 2004.
80. ---: Psicología II. Sistema de Educación a Distancia. Ed. Sumando, Asunción, 2004.
81. SAVIANI, D.: Las teorías de la educación y el problema de la marginalidad en América Latina. Revista de la Educación del Pueblo N°32, Segunda época. Abril de 1986 Montevideo.
82. (Secretaría Técnica de Planificación), DGEEC, Cooperación Alemana, GTZ: Juventud en Cifras. Paraguay. Asunción, 2003
83. STP, DGEEC, Banco Mundial: Principales resultados de la Encuesta Permanente de Hogares/2002. Asunción, 2003.
84. TAYLOR Y BOGDAN: La investigación cualitativa en Ciencias Sociales. S/d
85. TEDESCO; Juan Carlos: Educar en la Sociedad del Conocimiento. Fondo de Cultura Económica, México, 2000.
86. VIDAL, BLEICHMAR y otros: Manual de Psiquiatría. Buenos Aires, s/d.
87. YANIL ROJAS, Ana: Una escuela abierta a la diversidad. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época N° 77. Montevideo-Uruguay.
88. MINEDUC CHILE (2011) Orientaciones para la elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar.
89. YOLDI, Alejandra: La resolución de problemas en contextos diferentes. Hacia un encuentro entre el mundo escolar y el mundo cotidiano. In: Revista de la Educación del Pueblo. 2da época N° 83. Montevideo-Uruguay.
90. Constitución Nacional.
91. Código de la niñez y la Adolescencia Ley N° 1.680
92. Convención internacional sobre los derechos de la niñez y la Adolescencia
93. Ley N° 1725 "Estatuto del Educador"
94. Manual para la conformación de Equipos de Gestión Comunitaria Indígena-EGCI
95. Res. N° 17198 "Habilita al Equipo de Gestión Comunitaria Indígena"
96. Res. N° 1565 "Conformación del los Equipos de Gestión Escolar"
97. Res. N° 289 "Reglamenta Equipo de Gestión Institucional"
98. Res. N° 797 "Requisitos para la Elaboración, Aprobación y vigencia de los Reglamentos Internos o Normas de Convivencia en instituciones educativas"
99. Otras disposiciones legales vigentes referente a la materia
100. Aportes en interconsultas con diversas Direcciones del MEC

